"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

> RD Nº 4635 -2021/DIGEMID/DPF/UFPB/MINS A

RESOLUCION DIRECTORAL

0 5 MAYN 2021 Lima.

Visto, el expediente virtual N° 21-041022-1 del 29 de abril del 2021 y anexo virtual N° 1 del 29 de abril del 2021, presentado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), debidamente representado por la Directora General Sra. Rocio Espino Goycochea, con domicilio en Jr. Nazca Nº 548 - Jesús María, solicitando AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA IMPORTACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SIN REGISTRO SANITARIO O EN CONDICIONES NO ESTABLECIDAS EN EL REGISTRO SANITARIO, EN SITUACIONES DE SALUD PÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que "La Autoridad Nacional de Salud (ANS). provisionalmente autoriza la importación, la fabricación y el uso de productos farmacéuticos. dispositivos médicos y productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario entre otros, en situaciones de salud pública en las que se demuestre la necesidad y no disponibilidad del producto en el mercado nacional. La autorización excepcional de importación no impide a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) verificar la documentación y realizar las comprobaciones de calidad de los productos involucrados cuando éstos se encuentren en el territorio nacional";

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias establece que "La Autoridad Nacional de Salud (ANS), a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, autoriza provisionalmente la importación, fabricación y el uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, en los siguientes casos debidamente calificados: (...) e) Situaciones de salud pública en las que se demuestre la necesidad y no disponibilidad del producto en el mercado nacional previa presentación de la información que sustente la situación de salud pública en el ámbito donde se presente la necesidad, avalada por la Autoridad Nacional de Salud, consignando el tiempo de intervención. La autorización excepcional de importación no impide a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios verificar la documentación y realizar las comprobaciones de calidad de los productos o dispositivos materia del presente artículo. Asimismo, no impide que la citada Autoridad pueda denegar, suspender o cancelar dicha autorización, así como aplicar las medidas de seguridad o sanciones a que hubiere lugar";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2021/MINSA del 30 de marzo del 2021 se encarga al Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud -CENARES para que, en el marco del Acuerdo de Compromiso entre el Ministerio de Salud y la ALIANZA GAVI para la adquisición de vacunas contra la COVID-19 a través del mecanismo COVAX FACILITY, gestione la autorización sanitaria de las referidas vacunas. Esta disposición aplica en los casos en que las vacunas contra la COVID-19 adquiridas por el Ministerio de Salud a través del mecanismo COVAX FACILITY no cuenten con registro sanitario o registro sanitario condicional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

R.D. Nº 4635

-2021/DIGEMID/DPF/UFPB/MINS_A

RESOLUCION DIRECTORAL

Que, la referida Resolución Ministerial señala también que la evaluación de las solicitudes de autorización sanitaria de dichas vacunas, se realiza sobre la base de la información técnica con la que cuenta la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en virtud del "Acuerdo de Confidencialidad entre las Autoridades Reguladoras Nacionales Medicamentos y la Organización Mundial de la Salud para acceso de información vacuna COVID-19 a través de COVAX/FRV/OPS":

Que, mediante el expediente virtual N° 21-041022-1 del 29 de abril del 2021 y anexo virtual N° 1 del 29 de abril del 2021, se remite el Memorándum No.1110-2021-DG-CENARES/MINSA, mediante el cual se solicita la AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA IMPORTACIÓN Y USO POR SALUD PÚBLICA del producto biológico extranjero; Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]) Solución Inyectable, caja de cartón conteniendo 10 viales de vidrio tipo 1 de 5mL de Solución Inyectable (0.5mL cada dosis) del Laboratorio AstraZeneca fabricado por CATALENT ANAGNI S.R.L - ITALIA.

Que, mediante INFORME Nº 083-2021-DMUNI- DGIESP/MINSA la DGIESP señala que, tomándose en cuenta la situación epidemiológica generada por la COVID-19 en el país debido a que se encuentra atravesando por la segunda ola pandémica por dicha enfermedad, siendo justificada la provisión de biológicos en las cantidades y tiempo señalados en el análisis del presente informe. CENARES debe gestionar ante DIGEMID la autorización excepcional para la importación y uso de la Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]) del Laboratorio AstraZeneca para la adquisición de 1' 020, 000 dosis;

Que, se ha evaluado la documentación presentada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), así como el Informe Técnico Nº 199-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AA/MINSA, elaborado por la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso y mediante Memorándum Nº 067-2021-DM/MINSA. verificándose que existe la necesidad y falta de disponibilidad del producto biológico Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]) Solución Inyectable., en el mercado nacional. por lo que procedería autorizar lo solicitado, a fin de cubrir la demanda el cual comprende para un tiempo de intervención; para la importación hasta el 31 de agosto del 2021 y uso hasta el 28 de febrero del 2022

Que, en tal virtud se ha cumplido con verificar la información técnica de la Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]), solución inyectable caja de cartón conteniendo 10 viales de vidrio tipo 1 de 5mL de solución inyectable (0.5mL cada dosis) del Laboratorio AstraZeneca fabricado por CATALENT ANAGNI S.R.L-ITALIA con la que cuenta DIGEMID, la cual contiene información de calidad, seguridad y eficacia de la vacuna en formato de Documento Técnico Común (CTD). Asimismo, se ha verificado en la página web de la OMS que con fecha del 15 de abril del 2021, la mencionada vacuna ha sido recomendada en el Listado de Uso de Emergencia (EUL) de la OMS solicitada por AstraZeneca AB-Suecia autorizada por la Agencia Europea de Medicamentos. Por lo que, ante esta evidencia, se concluye que la Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]) solución inyectable caja de cartón conteniendo 10 viales de vidrio tipo 1 de 5mL de solución inyectable (0.5mL cada dosis) del Laboratorio AstraZeneca

fabricado por CATALENT ANAGNI S.R.L - ITALIA, presentada en esta solicitud, se encuentra



autorizada en el Listado de Uso de Emergencia de la OMS;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

R.D. Nº 4635 -2021/DIGEMID/DPF/UFPB/MINS A

RESOLUCION DIRECTORAL

Que, en tal sentido, habiéndose verificándo que existe la necesidad y falta de disponibilidad del producto biológico Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]) Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]), Solución Inyectable, caja de cartón conteniendo 10 viales de vidrio tipo 1 de 5mL de solución inyectable (0.5mL cada dosis) del Laboratorio Astrazeneca - fabricado por CATALENT ANAGNI S.R.L. - ITALIA, en el mercado nacional, corresponde proceder a autorizar lo solicitado, a fin de cubrir la demanda con un tiem po único de intervención y comprende para la importación hasta el 31 de agosto del 2021 y uso hasta el 28 de febrero del 2022:

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias; Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Legislativo Nº 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; y el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Productos Biológicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA IMPORTACIÓN Y USO POR SITUACIONES DE SALUD PÚBLICA del siguiente producto:

Autorización excepcional	Producto	Cantidad por dosis	Tiempo de intervención (*)
Importación y uso	Vacuna Covid-19 vaccine ChAdOx1-S ([recombinant]) Solución Inyectable, caja de cartón conteniendo 10 viales de vidrio tipo 1 de 5mL de Solución Inyectable (0.5mL cada dosis) del Laboratorio AstraZeneca fabricado por CATALENT ANAGNI S.R.L ITALIA	1′ 020,000	Para importación hasta el 31 de agosto del 2021 Para el uso hasta el 28 de febrero del 2022

 $\overline{(*)}$ El tiempo de intervención es único y comprende la importación hasta el 31 de agosto del 2021 y el uso hasta el 28 de febrero del 2022.

Artículo 2.- La autorización excepcional no impide a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, verificar la documentación y realizar las comprobaciones de calidad de los productos autorizados. Asimismo, ordenar la suspensión o cancelación de dicha autorización o la aplicación de las medidas de seguridad o sanciones a que hubiere lugar.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Dirección General de Medicamentos, incumos y Drogas

O.F. ANA CABRIELA SILVA FLOR DE OLORTEGUI

Directora Ejecutiva Birección de Preductos Farmacéuticos

AGSF/PSS/NLVA/nlva

www.digemid.minsa.gob.

Av. Parque de las Leyendas N° 240, Urb. Pando - San Miguel, Lima 32, Perú T (511) 631-4300